



Bogotá D.C, 07-10-2020  
110

**MEMORANDO**

**PARA: LEANDRO CORTÉS RODRÍGUEZ**  
Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público

**DE: CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

**REFERENCIA: Radicado No. 20203040025853 de 2020-09-10**

**ASUNTO: Proyecto plan de contingencia DEMOS Centro Internacional.**

Cordial saludo,

De conformidad con el asunto de la referencia, y después de hacer una revisión al documento del proyecto de resolución, al igual que las correspondientes mesas de trabajo con los profesionales de SAI, la Oficina Asesora Jurídica ha estimado pertinente que se haga los siguientes ajustes:

1. Se debe realizar un ajuste e incluir la normatividad que está vigente frente a la pandemia: Se deben incluir, entre otros, el Decreto Nacional 1168 del 25 de agosto de 2020 (en especial, pero no únicamente, el artículo 3 y el párrafo 1 del artículo 5), el Decreto Nacional 1297 del 29 de septiembre de 2020, el Decreto Distrital 126 del 10 de mayo de 2020 y el Decreto Distrital 207 del 21 de septiembre de 2020.
2. Se suprime del cuerpo de la resolución las menciones referidas al memorando con radicado No. 20203040015593 a título de consulta elevada a la OAJ y el correspondiente pronunciamiento de la OAJ sobre el particular. Lo anterior por cuanto la consulta elevada corresponde a una solicitud interna del DADEP y no es de interés de los particulares en tanto no compromete de hechos u obligaciones a cargo de los mismos. Por lo tanto, es oportuno recordar que las afirmaciones que se incluyan en los considerandos deben corresponder principalmente al marco normativo aplicable, los actos administrativos con incidencia directa o indirecta sobre el fondo de la decisión administrativa que se pretende adoptar, así como aquellos hechos y/o actuaciones de las partes involucradas que sirvan de sustento para la motivación del acto administrativo que se pretende adoptar.

3. Se reiteran las solicitudes efectuadas por parte de los delegados de SAF y OAJ en el marco del comité DEMOS llevado a cabo el 1 de septiembre del presente año, (según quedó consignado en el acta correspondiente suscrita por los intervinientes). En tal sentido es necesario que el proyecto de acto administrativo haga claridad con relación a que el plan de contingencia no tiene vocación de permanencia y por lo tanto la modificación que se adopta queda circunscrita al periodo que la administración Distrital, en cabeza de la Alcaldía Mayor de Bogotá señale para el fin o terminación de la situación de calamidad pública y/o emergencia relacionada con la pandemia actual por COVID-19.

Por lo anterior, el proyecto de acto administrativo deberá reflejar esa situación tanto en la parte motiva (considerandos) como en la parte resolutive (articulado).

Igualmente deberá señalar lo correspondiente con relación a la evaluación que, desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico, realizó SAI como área misional en cumplimiento de la resolución DADEP 449 de 2018, artículo 2, párrafo único, en el sentido de que los cambios originados en la situación de COVID-19 no modifican el sentido original del DEMOS inicialmente aprobado y que el ajuste propuesto derivado de tal situación se prevea en el nuevo acto administrativo.

4. Se recomienda que, durante el tiempo de ejecución de esta medida extraordinaria, los periodos de revisión efectuados por el DADEP sean más cortos. Se sugiere que se haga de manera trimestral.
5. Aclarar que el considerando en el cual se hace mención al memorando con radicado No. 20203040024113 de fecha 25-08-2020, el concepto emitido por SAI que se refiere al final del párrafo, corresponde no solo a un concepto técnico sino también a un concepto financiero y jurídico, conforme a la resolución 499 de 2018, artículo 2, párrafo único.
6. Se debe corregir la afirmación que se hace sobre la autoría del concepto técnico aprobado en el comité de DEMOS del 1 de septiembre en el sentido en que este no fue presentado por el DEMOS Centro Internacional si no por SAI.
7. Mencionar en el último considerando que “*las situaciones inesperadas*” obedecen a la situación originada por la Pandemia de COVID-19, reconocida tanto por el Gobierno Nacional como por el Gobierno Distrital.
8. Modificar el orden de los verbos en el artículo Primero así: Aprobar y adoptar.
9. Los verbos en el artículo Segundo del deben ajustarse en tiempo presente o futuro, no en pasado.
10. Se debe establecer la periodicidad mínima de la actividad número 1 del artículo 4 modificatorio (Seguimiento).
11. Se recomienda que las garantías una vez terminado el periodo de emergencia se vuelvan a ajustar conforme al proyecto anterior.

12. Por último, se debe incluir en el considerando lo relacionado con la elaboración de la matriz de alternativas y riesgos, de acuerdo con las observaciones hechas por la OAJ el primero de octubre de 2020 en la mesa de trabajo realizada con SAI y la OAJ.

Queda así resuelta su solicitud, y cualquier inquietud que surja respecto de las presentes observaciones, gustosamente será atendida.

Atentamente,



**CARLOS ALFONSO QUINTERO MENA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Anexos: N/A

Proyectó: Luisa Fernanda Pérez - Abogada contratista OAJ   
Oscar Eduardo Gómez - Abogado contratista OAJ 

Zully Ávila Rodríguez - Abogada contratista OAJ 

Revisó: Carlos Alfonso Quintero Mena

Fecha: Octubre

Código de archivo: